



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 011 DE 2021
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A. (VIRTUAL)**

En la ciudad de Ibagué, **siendo las 08:15 a.m. del día de hoy diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, la suscrita, Juez Novena Administrativa del Circuito Judicial de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia inicial contemplada en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del Medio de Control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por **JOSÉ JESÚS TORO RUÍZ** contra **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**. Radicación **73001-33-33-009-2019-00029-00**.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	GANDHI ARNOLDO HUERTAS MACHADO
Cédula de ciudadanía No.	14.202.473
Tarjeta Profesional No.	29.205 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	penelope24@hotmail.com

Parte Demandada	Datos
Nombre apoderado (a):	MARIA ALEJANDRA CHACON CARDONA
Cédula de ciudadanía No.	1.110.509.649
Tarjeta Profesional No.	249.994 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	mariachacon.abogada@outlook.com

CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación; teniendo en cuenta que la parte **demandada**, formuló en término recurso de apelación contra la sentencia dictada por el despacho. Así pues, de conformidad con lo reglado por el inciso 4º del art. 192 del C.P.A.C.A., y para buscar posibles fórmulas de arreglo, se concede el uso de la palabra a la apoderada del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, para que manifieste cual es la postura de la entidad que representa.

Ante lo anterior, la apoderada señala que a su representado no le asiste ánimo conciliatorio.

DESPACHO: De cara a tal manifestación, se declara fallida la conciliación intentada en esta etapa judicial.

Decisión notificada en estrados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto No. 088: Teniendo en cuenta que la parte **demandada**, formuló y sustentó en término el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo, contra la sentencia proferida por este Despacho, y para ante el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 8:39 a.m. y se solicitó a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

CONSTANCIA: La suscrita secretaria (ad hoc) organizador de la reunión vía teams, deja constado que debido a problemas técnicos del equipo, no quedo guardada la grabación de la diligencia.

Asiste a través de medio electrónico
GANDHI ARNOLDO HUERTAS MACHADO
Apoderado parte Demandante

Asiste a través de medio electrónico
MARIA ALEJANDRA CHACON CARDONA
Apoderada parte Demandada

Asiste a través de medio electrónico
MARCELA DE LA VEGA TRIVIÑO
Secretaria Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 011 DE 2021

Firmado Por:

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3778e4a71aeaaf799e89d937f1cb6f9be8f582f9ce573d332404ded9454e4442**
Documento generado en 10/02/2021 05:00:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>